



**APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIOS QUE SE INDICAN EN
BIOMETRICO MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1245

Chillán Viejo, 16 FEB 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

c.- Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

d.- Presentación Correos Electrónicos de Directores que al efecto indican omisión de marcación en diferentes horas de la jornada laboral, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica

e.- Correo con autorización de la Administradora Municipal (s) para generar la presente corrección horaria a los funcionarios que se indican:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Camila Seguel Caro	20 de Enero de 2023	Hora entrada de jornada laboral 08:01 horas
Esteban Misle Muñoz	26 de Enero de 2023	Hora entrada de jornada laboral 08:00 horas
Segundo Fuentes Jiménez	10 de Enero de 2023	Hora salida de jornada laboral 17:28 horas

f.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la Autorización de corrección horaria solicitada.

DECRETO

1.- APRUEBASE corrección horaria a los funcionarios Camila Seguel Caro, Esteban Misle Muñoz y Segundo Fuentes Jiménez.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DEBORA FARIAS FRITZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)
Por Orden del Sr. Alcalde

DFE / RBF / MRR

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesa